



## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Planificación y Desarrollo

### RESOLUCIÓN 14-SPD/2024

**EL SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL.** En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitió el Acuerdo 1543 “REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO”, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo 215-2023, de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, el cual tiene como objeto regular el registro, afiliación y cobertura de los programas, que el Instituto brindará de manera gradual y progresiva al migrante guatemalteco y a su núcleo familiar.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia comparte la opinión del Consejo Técnico, al emitir dictamen favorable en cuanto a autorizar continuar con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO”.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Organización y Métodos, en dictamen técnico emitido, indica que el Subgerente de Planificación y Desarrollo está facultado por delegación de funciones de la Gerencia, para aprobar mediante resolución el Instructivo citado en el Considerando anterior.

#### POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en lo establecido en los Artículos 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 16 del Acuerdo 1543 de Junta Directiva, y en las facultades legales conferidas expresamente por Delegación de Funciones mediante Acuerdos 19/2022 de fecha uno de septiembre de dos mil veintidós y 15/2023 de fecha uno de junio de dos mil veintitrés emitidos por el Gerente del Instituto.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE





## Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Planificación y Desarrollo

**SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO**", el cual consta de seis (6) hojas, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en su calidad de Subgerente de Planificación y Desarrollo, impresas únicamente en el lado anverso y que forman parte de esta resolución.

**SEGUNDO.** La aplicación del "INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO", así como la responsabilidad de su cumplimiento, corresponde a las Subgerencias del Instituto que intervienen en el mismo, según ámbito de competencia.

**TERCERO.** Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el presente Instructivo, la Subgerencia de Planificación y Desarrollo, debe enviar copia certificada a la Gerencia, Subgerencia de Prestaciones en Salud, Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, Subgerencia Financiera, Departamento de Organización y Métodos para conocimiento, a la Subgerencia de Tecnología, para su difusión y divulgación en el Portal Electrónico del Instituto y a la Sección de Recopilación de Leyes del Departamento Legal para su compilación.

**CUARTO.** Las modificaciones y actualizaciones que se necesite realizar al presente instructivo, derivado de reformas aplicables al Reglamento o por cambios relacionados con la administración o funcionamiento de la Cobertura, se realizarán por medio de un nuevo instrumento aprobado mediante resolución y que deje sin efecto la presente, a solicitud y propuesta de las Subgerencias que intervienen en el mismo.

**QUINTO.** Cualquier situación no prevista expresamente o problema de interpretación que se presente en la aplicación del presente instructivo, será resuelto según ámbito de competencia por las Subgerencias que intervienen en el mismo.

**SEXTO.** La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de la fecha de su emisión y complementa las disposiciones institucionales.

**LIC. CARLOS ALBERTO FRANCO ANTONIO**  
Subgerente de Planificación y Desarrollo



## “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO ”

### CAPÍTULO I PROTECCIÓN AL MIGRANTE GUATEMALTECO Y A SU NÚCLEO FAMILIAR

**Artículo 1. Objeto.** El presente instructivo tiene por objeto viabilizar la incorporación gradual y progresiva de la población beneficiada, de la manera como se establece y es de cumplimiento obligatorio institucional, en Unidades Médicas y Dependencias Administrativas del Instituto, ubicadas en todo el territorio nacional, de acuerdo con las normas y reglamentos institucionales.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos del presente instructivo, los siguientes términos se entenderán de la forma en que se definen a continuación:

**Migrante guatemalteco:** Es toda persona guatemalteca mayor de dieciocho (18) años que reside fuera del territorio nacional, de manera temporal o permanente.

**Núcleo familiar:** Está integrado por la esposa o la conviviente con quien haya tenido vida marital previo a la migración, o con quien el migrante guatemalteco este legalmente unido de hecho y sus hijos menores de siete (7) años de edad que residen dentro del territorio nacional.

En el caso de la mujer que tenga la calidad de migrante guatemalteca y que desee adherirse voluntariamente al Régimen de Seguridad Social, podrá inscribir como su núcleo familiar a sus hijos menores de siete (7) años, siempre que éstos residan dentro del territorio nacional.

**Artículo 3. Inscripción al Régimen de Seguridad Social.** La inscripción voluntaria del migrante guatemalteco al Régimen de Seguridad Social, se llevará a cabo de manera electrónica por medio del sitio “Trabajador Migrante Guatemalteco” ubicado en la página web institucional [www.igssgt.org](http://www.igssgt.org).

**Artículo 4. Requisitos y documentos para la inscripción del migrante guatemalteco y su núcleo familiar.** Para la inscripción voluntaria del migrante guatemalteco y su núcleo familiar deben completar la información requerida en el formulario electrónico designado, el cual deberá ser descargado, completado,



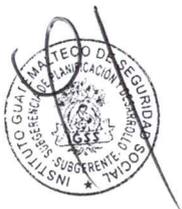
firmado y nuevamente cargado en el sitio web institucional debiendo cumplir con lo siguiente:

**Para el migrante guatemalteco:**

- a. Ser guatemalteco mayor de dieciocho (18) años de edad.
- b. Residir en el extranjero
- c. Adjuntar imagen digital o fotocopia simple digitalizada de los documentos siguientes:
  1. Formulario Único de Registro de Migrantes y Beneficiarios, debidamente firmado.
  2. Anexar uno (1) de los documentos siguientes:
    - Documento Personal de Identificación -DPI-,
    - Pasaporte,
    - Identificación Consular,
    - Carné de Afiliación.
  3. Fotografía digital reciente.
  4. Otros que se le soliciten en el sitio web.

**Para el núcleo familiar que resida dentro del territorio nacional:**

- a. Para la esposa o la conviviente o con quien el migrante guatemalteco este legalmente unido de hecho.  
Imagen digital o fotocopia simple digitalizada de los documentos siguientes:
  1. Formulario Único de Registro de Migrantes y Beneficiarios debidamente firmado, donde inscribe a su beneficiaria y conste el lugar de su residencia.
  2. Certificación de matrimonio o certificación de unión de hecho.
  3. Documento Personal de Identificación -DPI-
- b. Hijos menores de siete (7) años:
  1. Formulario Único de Registro de Migrantes y Beneficiarios firmado, donde se inscribe a su (s) beneficiario (s) hijo (s) y conste su lugar de residencia.
  2. Certificación de nacimiento.
  3. Documento Personal de Identificación -DPI-, de la madre o padre del hijo (s) a inscribir.



## CAPÍTULO II

### PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO Y SU NÚCLEO FAMILIAR

**Artículo 5. Prestaciones de Previsión Social.** El migrante guatemalteco y su núcleo familiar, tendrán derecho a las prestaciones de previsión social establecidas en el Acuerdo 1543 de Junta Directiva y podrá gozar de sus beneficios de la manera siguiente:

- a. **Pensión por Vejez:** Las aportaciones realizadas por el migrante guatemalteco al Régimen de Seguridad Social, previo a su condición de migrante, podrán ser computadas para el riesgo de vejez y otorgamiento de la pensión.
- b. **Pensión por Sobrevivencia:** Se otorgará esta pensión dentro del territorio nacional a los beneficiarios del migrante guatemalteco, en caso de su fallecimiento.
- c. **Cuota Mortuoria:** Se otorgará cuota mortuoria a los beneficiarios exclusivamente dentro del territorio nacional por gastos funerarios en caso de fallecimientos del migrante guatemalteco, la cual no incluye ningún gasto de repatriación.

**Artículo 6. Prestaciones en Salud.** El migrante guatemalteco y su núcleo familiar, tendrán derecho a la cobertura que establece el Acuerdo 1543 de Junta Directiva y exclusivamente dentro del territorio nacional en las Unidades Médico Hospitalarias del Instituto.

El Instituto no podrá reconocer ningún gasto ocasionado fuera del territorio nacional por atención médica, farmacéutica ni de exámenes radiológicos, de laboratorio u otros complementarios que por cualquier causa haya incurrido el migrante guatemalteco para el control de sus enfermedades.

**Artículo 7. Acreditación de derechos en territorio guatemalteco.** La acreditación de derechos del migrante guatemalteco y su núcleo familiar, surte efectos al tener efectivamente pagadas, como mínimo, la cantidad de cuatro (4) contribuciones dentro de los últimos seis (6) meses, información que será reflejada en el sistema informático vigente.



**Artículo 8. Caso de excepción.** Si por cualquier causa al nacer el hijo (a) de la o el migrante guatemalteco requiera tratamientos por anomalías y enfermedades congénitas, la cobertura se le extenderá hasta los quince (15) años de edad exclusivamente en las unidades médico hospitalarias del Instituto, dentro del territorio nacional.

### CAPÍTULO III CONDICIONES PARA LA COBERTURA DE RIESGOS DEL MIGRANTE GUATEMALTECO Y SU NÚCLEO FAMILIAR

**Artículo 9. Calidad de afiliado.** Se consideran afiliados al Régimen de Seguridad Social al migrante guatemalteco y a su núcleo familiar cuando se encuentren inscritos y al día en el pago de sus contribuciones.

**Artículo 10. Calidad de Declaración jurada.** El Formulario Único de Registro de Migrantes y Beneficiarios, tendrá la calidad de declaración jurada al ser completado en su contenido y firmado por el migrante guatemalteco. La información declarada y consignada para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, será considerada como válida, cierta y exacta, quedando el afiliado advertido del delito de perjurio contenido en el Código Penal guatemalteco. Dicha información, se recibirá con garantía de confidencialidad.

### CAPÍTULO IV SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y PAGO DE CONTRIBUCIONES

**Artículo 11. Ingreso Mensual Medio -IMM-.** Con base en el salario mensual medio -SMM- de los afiliados del Instituto, se estimó el ingreso mensual medio -IMM- para los migrantes, el cual incluye un factor de aseguramiento -FA-, con el propósito de garantizar que el pago de la contribución mensual mínima estimada mantenga el equilibrio entre ingresos y gastos de los programas del Instituto.

**Artículo 12. Contribución mensual mínima estimada.** Con base en el cálculo del ingreso mensual medio -IMM- se establece el pago de la contribución mensual mínima estimada de **MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00)**, la cual será distribuida conforme a lo que establece la normativa vigente en la administración del Régimen de Seguridad Social.



**Artículo 13. Formas de pago.** El pago de la contribución al Régimen de Seguridad Social, se realizará de manera anticipada, de forma mensual, trimestral, semestral o anual, según convenga al migrante guatemalteco.

**Artículo 14. Mecanismos de pago.** El pago de la contribución mínima estimada por el migrante guatemalteco afiliado al Régimen de Seguridad Social, se realizará a través del “Recibo de Ingresos Diversos”, emitido por la unidad administrativa encargada para el efecto a solicitud del interesado, o bien se podrá descargar en la plataforma electrónica vigente, dicho pago podrá realizarse de las formas siguientes:

- a. En los bancos del sistema autorizados por el Instituto:
  1. En efectivo con moneda de curso legal.
  2. Por transferencia a través de la banca virtual.
  3. Tarjeta de crédito o débito.
- b. Otros medios que la Gerencia del Instituto autorice.

**Artículo 15. Suspensión de cobertura.** La falta de pago para la acreditación de derechos conforme a lo que establece el Acuerdo 1543 de Junta Directiva, suspenderá la protección relativa a enfermedad, maternidad y accidente al migrante guatemalteco y a su núcleo familiar dentro del territorio nacional.

## CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 16. Vinculación de la contribución del migrante guatemalteco al programa de IVS.** Todas las contribuciones realizadas por el migrante guatemalteco al Régimen de Seguridad Social, previo a su condición de migrante, podrán ser computadas con las aportaciones que realice voluntariamente para la cobertura de previsión social establecida en el presente Reglamento.

**Artículo 17. Soporte Tecnológico.** La Subgerencia de Tecnología brindará el apoyo técnico necesario, para fortalecer las herramientas informáticas existentes o bien para el desarrollo de nuevas, que permitan facilitar la inscripción, el pago de las contribuciones y la acreditación de derechos del migrante guatemalteco y su núcleo familiar, para asegurarles la cobertura y protección que les brinda el Régimen de Seguridad Social.

**Artículo 18. Revisión anual del ingreso mensual medio -IMM-.** La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, por medio del Departamento Actuarial y Estadístico,



revisará cada año el valor del ingreso mensual medio -IMM- y su factor de aseguramiento -FA-, para garantizar que el pago de la contribución mínima estimada establecida, mantenga el equilibrio entre ingresos y gastos de los programas administrados por el Régimen de Seguridad Social, determinando la suficiencia de la contribución o recomendando las modificaciones correspondientes.

**Artículo 19. Convenios de cooperación.** La Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales -DICORI-, deberá ejecutar los procesos para la suscripción de los instrumentos de cooperación nacional e internacional que consideren necesarios, para la promoción de la cobertura del Régimen de Seguridad Social del migrante guatemalteco, así como brindar el seguimiento para el cumplimiento de los mismos.

**Artículo 20. Ingresos.** La Subgerencia Financiera por medio del Departamento de Tesorería, verificará el traslado de los ingresos aportados por el migrante guatemalteco, en las cuentas bancarias del Instituto, de conformidad con los convenios suscritos con los bancos del sistema y la normativa interna aplicable.

**Artículo 21. Publicidad.** La Subgerencia Administrativa, por medio del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, deberá realizar las gestiones que considere necesarias para la debida publicidad de la ampliación de cobertura del Régimen de Seguridad Social al migrante guatemalteco y su núcleo familiar, así como velar por el seguimiento del contenido, información, estructura y mantenimiento del sitio digital “Trabajador Migrante Guatemalteco” el cual debe ser inclusivo, e incorporar información en los principales idiomas mayas, así como en idioma inglés.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 22. Formas de resolución.** Cualquier situación no prevista en el presente Instructivo para su aplicación e interpretación, será resuelto según ámbito de competencia por las Subgerencias que intervienen en el mismo, con sujeción a lo establecido en el presente Instructivo y en las disposiciones e instrucciones que para el efecto dicte la Gerencia.





**LA INFRASCrita SECRETARIA DE LASUBGERENCIA DE  
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CERTIFICA:**

Que las fotocopias que anteceden son copia fiel de la Resolución No. **14-SPD/2024**, contenida en 2 hojas, que aprueba el “**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO RELATIVO A LA COBERTURA DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL MIGRANTE GUATEMALTECO**”, el cual consta de seis (6) hojas impresas unicamente en su lado anverso, mismas que numero, firmo y sello; y para remitir a la Subgerencia de Tecnología del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con base en el artículo ocho del Acuerdo de Gerencia 1/2014, se extiende la presente Certificación, haciendo constar que fue debidamente confrontada con su original el día veinticuatro de enero de 2024.

  
**Wendy Carolina Pérez Boror**  
Secretaria



Vo.Bo.

  
**Lic. Carlos Alberto Franco Antonio**  
Subgerente de Planificación y Desarrollo

